



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA CHEC
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"COOTRACHEC"
NIT 890.800.099-0

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE RIESGOS

ACUERDO NUMERO 055 (Diciembre 16 de 2025)

Por el cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Riesgos de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec".

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec", en uso de sus facultades y, especialmente, las conferidas por la ley, los estatutos sociales, los reglamentos internos y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo de Administración, como lo dispone la Ley y los Estatutos Sociales, adoptar las normas y reglamentar los comités para garantizar el adecuado funcionamiento de la Cooperativa Cootrachec.*
- 2) Que para Cooperativa Cootrachec la administración de riesgos coadyuva al desarrollo integral de los sistemas de administración de riesgos.*

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO: *Por el cual se ajusta, se modifica y se actualiza el Reglamento Interno del Comité de Riesgos de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de la Chec, cooperativa de ahorro y crédito, "Cootrachec".*

CAPITULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTICULO 2. FINALIDAD: *El presente reglamento se establece con el fin de precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Riesgos, en*

cumplimiento de las políticas internas y la norma vigente emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.

Del mismo modo servir de apoyo al Consejo de Administración en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos a través de la presentación para la aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ARTICULO 3. DEFINICION: *El Comité de Riesgos es un órgano asesor del Consejo de Administración, encargado de evaluar y gestionar los sistemas de administración de riesgos, analizando y supervisando las actividades que suponen su asunción, asegurando el adecuado monitoreo y seguimiento en la Cooperativa Cootrachec para el mejoramiento de los controles y minimización de la exposición de éstos.*

El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre el diseño y definición de políticas y toma de decisiones sobre la gestión integral del riesgo. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo y asesor al órgano directivo, asegurándole la articulación de la gestión de riesgos dentro de una estructura de control organizacional adecuada, que le permita a la Cooperativa Cootrachec contar con un sistema de control interno capaz de proporcionar una seguridad razonable en relación con el logro de sus objetivos y la alineación con su propósito de generar confianza a partir del relacionamiento de largo plazo con sus diferentes grupos de interés y de agregar valor a sus asociados dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

CAPITULO II

DEL COMITE DE RIESGOS

ARTICULO 4. CONFORMACION DEL COMITE DE RIESGOS: *Estará conformado por cinco (5) miembros principales así: Un (1) miembro principal del Consejo de Administración, quien lo presidirá; el Coordinador de Riesgos; un asociado designado por Consejo de Administración; el Oficial de Cumplimiento para LA/FT y el Líder de Créditos y Cartera.*

Se contará con el Gerente y Representante Legal como invitado permanente y como invitado ocasional un representante del Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL COMITE DE RIESGOS: *El Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos:*

- a) *Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de la cuantificación o medición de los controles a implementar y del seguimiento y monitoreo.*
- b) *Los niveles de exposición tolerados y los límites respectivos por cada sistema de administración de riesgo.*
- c) *Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.*
- d) *Los mecanismos de cobertura y mitigación de dichos riesgos.*
- e) *Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo de Administración los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.*
- f) *Asesorar al Consejo de Administración sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.*
- g) *Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.*
- h) *Las demás que sean inherentes a su gestión.*

ARTICULO 6. CARACTERISTICAS MINIMAS DE LOS ANALISIS POR TIPO DE RIESGO: *Se tendrán las siguientes características mínimas de análisis por tipo de riesgo, así:*

Riesgo de Crédito:

- *Evaluar los resultados de las evaluaciones y calificaciones de cartera de la Cooperativa Cootrachec y presentar al Consejo de Administración las mismas.*
- *Realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Crédito y su medición, además de los resultados de la pérdida esperada y los niveles de deterioro de cada una de las modalidades de cartera.*
- *Analizar y monitorear el comportamiento de los indicadores de Riesgo de Crédito de la Cooperativa Cootrachec y adoptar las medidas necesarias para garantizar que el nivel de riesgo de crédito se encuentre dentro del nivel de tolerancia que estableció el Consejo*

- *Evaluar y recomendar las diferentes directrices y propuestas para la adecuada gestión del Riesgo de Crédito.*
- *Valorar las funciones de la estructura administrativa, asegurando que se cumplan con los ambientes de control.*
- *Revisar y recomendar productos de la evaluación de la cartera de crédito y los potenciales créditos a otorgar.*

Lineamientos para el análisis del monitoreo permanente de créditos

1. Seguimiento oportuno del comportamiento de pago

Analizar la evolución del cumplimiento de las obligaciones crediticias, identificando atrasos, recurrencias y variaciones frente al comportamiento histórico.

2. Análisis de alertas tempranas

Revisar las alertas generadas por los sistemas de monitoreo, evaluando su oportunidad, causa y la gestión realizada para su mitigación.

3. Identificación de deterioros tempranos

Evaluar señales de deterioro en la capacidad de pago de los asociados antes de que se materialice la mora.

4. Seguimiento a la concentración de riesgo

Monitorear exposiciones relevantes por asociado, producto, plazo, garantía o sector económico.

5. Revisión del cumplimiento de condiciones crediticias

Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los créditos, incluyendo garantías, seguros y obligaciones contractuales.

6. Efectividad de la cobranza preventiva y administrativa

Evaluar los resultados de las gestiones de cobranza temprana frente a los indicadores definidos.

7. Seguimiento a créditos reestructurados o con alivios

Monitorear el comportamiento posterior de créditos reestructurados, refinanciados o con acuerdos especiales.

8. Consistencia de la información utilizada

Verificar que la información empleada para el monitoreo sea confiable, completa y

actualizada.

9. **Periodicidad y oportunidad del monitoreo**

Validar que el monitoreo permanente se realice conforme a la periodicidad definida por la cooperativa.

10. **Escalamiento oportuno de situaciones críticas**

Identificar casos que requieran decisiones de mayor nivel y recomendarlos a la Gerencia o instancias competentes.

Lineamientos para el análisis del proceso de evaluación de cartera

1. **Evaluación integral de la calidad de la cartera**

Analizar la cartera por calificación de riesgo, antigüedad de mora y comportamiento histórico.

2. **Análisis de indicadores de morosidad y cobertura**

Revisar la evolución de la cartera vencida, los niveles de cobertura y su suficiencia frente al riesgo asumido.

3. **Revisión de provisiones y deterioros**

Evaluar la razonabilidad y suficiencia de los deterioros constituidos y su alineación con los modelos y criterios normativos.

4. **Análisis de tendencias y evolución histórica**

Identificar tendencias estructurales en la cartera y cambios relevantes en el perfil de riesgo.

5. **Evaluación de concentraciones estructurales**

Analizar concentraciones por monto, sector, tipo de asociado o tipo de garantía.

6. **Evaluación del impacto financiero**

Analizar el impacto de la calidad de la cartera sobre resultados, solvencia y liquidez.

7. **Revisión de castigos y recuperaciones**

Evaluar la coherencia y oportunidad de los castigos de cartera y la efectividad de las recuperaciones.

8. **Evaluación del desempeño de productos y líneas de crédito**

Analizar el comportamiento de la cartera por producto, línea y modalidad.

9. **Cumplimiento normativo y metodológico**

Verificar que la evaluación de cartera se realice conforme a la normatividad vigente y

las políticas internas.

10. Definición y seguimiento de planes de acción

Revisar y aprobar acciones correctivas y preventivas derivadas de la evaluación de cartera.

Riesgo de Liquidez:

- *Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de control y monitoreo del Riesgo de Liquidez.*
- *Aprobar el diseño y definir la periodicidad de los informes internos para los reportes de la gestión del Riesgo de Liquidez que se presenten a las diferentes áreas de la Cooperativa Cootrachec.*
- *Aprobar y realizar seguimiento a los indicadores de control definidos y al sistema de alertas tempranas, así como la actuación de la Cooperativa Cootrachec en caso de que se incumplan los límites establecidos.*
- *Conocer el plan de acción a ejecutar con base en pruebas de estrés de liquidez y discutir los resultados de dichas pruebas.*

Riesgo de Mercado:

- *Aprobar y realizar seguimiento de las directrices, procedimientos y técnicas de gestión del Riesgo de Mercado.*
- *Analizar y monitorear el comportamiento de las estimaciones del Riesgo de Mercado al que está expuesta de la Cooperativa Cootrachec.*
- *Verificar y actualizar los cupos de contraparte y de inversión, conforme a la metodología aprobada por el Consejo de Administración.*
- *Dar seguimiento a los resultados en materia de índice de solvencia.*

Riesgo Operacional:

- *Evaluar la metodología del proceso de gestión de Riesgo Operacional de la Cooperativa Cootrachec y presentar al Consejo de Administración para su respectiva decisión.*
- *Realizar seguimiento a las metodologías adoptadas en materia de identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo Operacional.*

- *Efectuar seguimiento a través de informes periódicos, sobre la gestión de Riesgo Operacional, las medidas adoptadas para el control y sobre los resultados de monitoreos ejecutados a los componentes de Control Interno.*
- *Recomendar tratamientos a los riesgos como medida de valoración a los niveles de severidad de éstos.*
- *Revisar y establecer las recomendaciones para el diseño e implementación del plan de continuidad del negocio.*

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

La Cooperativa Cootrachec debe adoptar mecanismos que le permitan prevenir ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, atendiendo las instrucciones contempladas en el Título V de la Circular Básica Jurídica.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: *Son funciones del Presidente las siguientes:*

- Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité de Riesgos.*
- Convocar, agendar y presidir las reuniones.*
- Firmar, juntamente con el Secretario, los informes, las actas y las comunicaciones que emita el Comité.*
- Presentar mensualmente al Consejo de Administración, el estado de cada uno de los sistemas de administración de riesgos.*

ARTICULO 8. FUNCIONES DEL SECRETARIO: *Son funciones del Secretario:*

- Validar legalmente que lo desarrollado al interior del Comité esté de acuerdo con las normas vigentes.*
- Elaborar las actas de cada reunión y llevar registro de asistencia.*
- Firmar, conjuntamente con el Presidente, los informes, las actas y las comunicaciones.*
- Velar por el correcto manejo del libro de actas, correspondencia y documentos.*

ARTICULO 9. REUNIONES DEL COMITE DE RIESGOS: Se reunirá ordinariamente de manera mensual para el cumplimiento de sus funciones regulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

De los asuntos tratados y las decisiones tomadas, se dejará constancia en actas, que serán elaboradas por el Secretario.

ARTICULO 10. QUORUM PARA LAS REUNIONES: Tomando en consideración lo establecido en el Artículo 4 del presente Reglamento, para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias se requiere la asistencia de por lo menos tres (3) integrantes.

La aprobación de las decisiones se hará por mayoría simple.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11. INFORMES: Al final de cada ejercicio, el Comité elaborará y presentará al Consejo de Administración un informe general y detallado de las actividades para, en forma conjunta, publicarlo e informarlo a la Asamblea General de Asociados.

Adicional a lo anterior, se establece como mecanismo de control por parte del Consejo de Administración, un informe de la gestión mensual realizada.

ARTICULO 12. SANCIONES: Los asociados nombrados en el Comité, deberán cumplir las disposiciones consagradas en la ley, la Asamblea General, los estatutos sociales, el Consejo de Administración, el presente reglamento y el Manual de Comités.

El incumplimiento y/o violación del presente reglamento por parte de uno o varios de sus miembros, será motivo de remoción del Comité y no podrá ser integrante de ningún otro comité por espacio de un (1) año.

Le compete al Consejo de Administración notificar la respectiva remoción y las causas que la motivaron.

ARTICULO 13. CAPACITACIONES: El Comité de Riesgos mantendrá un enfoque a la adecuada y constante capacitación de sus integrantes, en cumplimiento de las directrices que para cada uno de los sistemas de administración de riesgos define la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria y cualquier norma que la modifique, sustituya, complemente o derogue.

ARTICULO 14. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD: Las decisiones que se

¡Sirviendo con Energía Solidaria!

adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, tanto para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones, la Revisoría Fiscal y los demás comités asesores y de apoyo, como órganos colegiados, como la de cada uno de sus integrantes, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales de comunicación propios de la institución.

ARTICULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas aquellas disposiciones y normas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Manizales, por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 16 del mes de diciembre de 2025 y según consta en el acta N° 848.



BASILIO GONZALEZ NAVARRO
Presidente
Consejo de Administración



MARCO F. GUAPACHA SALDARRIAGA
Secretario
Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS

Nro.	Fecha	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	17/02/2022	No aplica por ser documento inicial. Aprobado en acta de CA No. 735 del 17 de febrero de 2022. Acuerdo número 033.
02	16/12/2025	En el Artículo 6 Características mínimas de los análisis por tipo de riesgo, se incluyen los lineamientos para el análisis del monitoreo permanente de créditos, y lineamientos para el análisis del proceso de evaluación de cartera. Se deja visible la codificación del reglamento. Se actualiza la conformación del comité modificando a la gestora de mercadeo por un asociado designado por Consejo de Administración. Lo descrito en este control de cambios queda aprobado en acta de CA No. 848 del 16 de diciembre de 2025. Acuerdo número 055.